



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Autorizar y disponer el gasto de 5.010.000,00 euros a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de gastos corrientes correspondientes al Proyecto Vallecas Labora a desarrollar en los barrios de Puente y Villa de Vallecas integrado en el Fondo de Reequilibrio Territorial.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Convalidar el gasto de 5.684,74 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 3.- Convalidar el gasto de 39.735,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 4.- Convalidar el gasto de 45.190,79 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.503.502,44 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales y socioculturales del Distrito de Latina 2017-2019.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 661.613,49 euros, para la prórroga del contrato de servicios para impartir talleres en los centros culturales del Distrito. Distrito de Carabanchel.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto de 1.441.144,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito. Distrito de Carabanchel.
- 8.- Autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en los centros socioculturales del Distrito de Villaverde 2019/2020 adscritos al Distrito, y el gasto plurianual de 680.840,62 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villaverde.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.847.517,12 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito. Lote 1 (colegios públicos). Distrito de San Blas-Canillejas.



- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.324.185,86 euros, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito. Lote 2 (edificios e instalaciones deportivas). Distrito de San Blas-Canillejas.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 704.392,39 euros, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de auxiliares de información en los edificios e instalaciones deportivas. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 864.784,08 euros, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de mantenimiento de los edificios e instalaciones adscritos al Distrito, lote 1 colegios públicos y lote 3 edificios. Distrito de San Blas-Canillejas.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 13.- Aprobar la organización y estructura de la Presidencia del Pleno.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 748.339,01 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el concierto de 16 plazas en comunidades terapéuticas profesionales para drogodependientes (lote 1).
- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 581.588,12 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el concierto de 16 plazas en comunidades terapéuticas profesionales para drogodependientes (lote 2).
- 16.- Proponer la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
- 17.- Proponer la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- 18.- Autorizar el contrato de suministro para la adquisición de diversas prendas y artículos de uniformidad del Cuerpo de Policía Municipal y el gasto de 2.459.240,30 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 19.- Convalidar el gasto de 43.148,89 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 20.- Nombrar Coordinador General de Movilidad a Federico Jiménez de Parga Maseda.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 21.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle del Cidacos número 6, promovido por Savabas Clínicas 360 S.L. Distrito de Chamartín.
- 22.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el edificio sito en la calle de Antonio López número 67, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Carabanchel.
- 23.- Aprobar el Proyecto de Expropiación de bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Sectorizado Pormenorizado 02.03 "Desarrollo del Este – Los Ahijones" a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Vicálvaro.
- 24.- Nombrar Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración a Isabel Calzas Hernández.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 25.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 39.335,74 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Carabanchel).
- 26.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 549,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía).
- 27.- Desistir de la tramitación de la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.220.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 28.- Convalidar el gasto de 98.268,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 29.- Cesar, a petición propia, a María de la O Pascual Medrano como Directora General de Gestión del Patrimonio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Autorizar y disponer el gasto de 5.010.000,00 euros a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de gastos corrientes correspondientes al Proyecto Vallecas Labora a desarrollar en los barrios de Puente y Villa de Vallecas integrado en el Fondo de Reequilibrio Territorial.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto de 5.010.000,00 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de los gastos corrientes correspondientes al Proyecto Vallecas Labora a desarrollar en los barrios de Puente y Villa de Vallecas, integrado en el ámbito del Fondo de Reequilibrio Territorial (F.R.T.)

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el apartado 15º4.1 a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

En su virtud, vista la propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 5.010.000,00 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de los gastos corrientes correspondientes previstos en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019, integrado en el Fondo de Reequilibrio Territorial (FRT), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/232.01/410.05 "Aportaciones corrientes al organismo autónomo Agencia para el Empleo" del vigente presupuesto municipal para Vallecas Labora.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Convalidar el gasto de 5.684,74 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.684,74 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de organización y desarrollo del programa de ocio activo del colectivo de personas con diversidad funcional y respiro familiar de padres/madres y tutores/as del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 4 de abril de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 5.684,74 euros, IVA incluido, a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO, S.L., con CIF B83117291, correspondiente a la prestación del servicio de organización y desarrollo del programa de ocio activo del colectivo de personas con diversidad funcional y respiro familiar de padres/madres y tutores/as del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 4 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/231.06/227.99 "Integración Comunitaria y Emergencia Social". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 39.735,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 39.735,30 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de organización y desarrollo del programa de atención a la infancia en situación de vulnerabilidad social del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 6 de abril de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 39.735,30 euros, IVA incluido, a favor de ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., con CIF B81748808, correspondiente a la prestación del servicio de organización y desarrollo del programa de atención a la infancia en situación de vulnerabilidad social del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 6 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/231.02/227.99 "Familia Infancia". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 45.190,79 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 45.190,79 euros, IVA exento, correspondiente a la prestación del servicio educativo en la escuela infantil "El Fresno" del Distrito de Fuencarral-El Pardo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, en el periodo comprendido entre el 22 de abril y el 15 de mayo de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 45.190,79 euros, IVA exento, a favor de EDUGEST FORMACION EDUCATIVA, S.L., con CIF B63666838, correspondiente a la prestación del servicio educativo en la escuela infantil "El Fresno" del Distrito de Fuencarral-El Pardo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, en el periodo comprendido entre el 22 de abril y el 15 de mayo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/323.01/227.99 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.503.502,44 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales y socioculturales del Distrito de Latina 2017-2019.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.503.502,44 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Impartición de talleres en los Centros Culturales y Socioculturales del Distrito de Latina 2017-2019.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de agosto de 2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos años más. En caso de iniciarse con posterioridad a la fecha prevista, la prórroga se reducirá en la misma proporción. El Distrito de Latina propone hacer uso de dicha cláusula, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 10 de agosto de 2021, ambos inclusive, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.503.502,44 euros, IVA incluido, a favor de G.E. ESCUELAS URBANAS, S.L. (C.I.F.: B81468811), correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de "Impartición de talleres en los Centros Culturales y Socioculturales del Distrito de Latina 2017-2019", para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 hasta el 10 de agosto de 2021, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/334.01/227.07 del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019 por importe de 189.551,47 euros
- Año 2020 por importe de 751.834,01 euros
- Año 2021 por importe de 562.116,96 euros

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 661.613,49 euros, para la prórroga del contrato de servicios para impartir talleres en los centros culturales del Distrito. Distrito de Carabanchel.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 661.613,49 euros, IVA incluido, para la prórroga del contrato de servicios para impartir talleres en los centros culturales del Distrito de Carabanchel, 2017-2019. El plazo de ejecución de la citada prórroga es de un año, del 25 de septiembre de 2019 al 24 de septiembre de 2020.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejales Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 661.613,49 euros, IVA incluido, a favor de G.E. ESCUELAS URBANAS, S.L, con CIF: B81468811, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para impartir talleres en los centros culturales del Distrito de Carabanchel desde el 25 de septiembre de 2019 al 24 de septiembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria y el desglose siguiente por anualidades:

Año	Sección	Programa	Subconcepto	Importe
2019	211	334.01	22707	155.673,76 €
2020	211	334.01	22707	505.939,73 €

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto de 1.441.144,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito. Distrito de Carabanchel.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.441.144,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito de Carabanchel 2017-2018. El plazo de ejecución de la citada prórroga es de cuatro meses, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.441.144,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Carabanchel 2017-2018, adjudicado a la UTE CLECE, S.A - Integra, Mantenimiento, Gestión y Servicios Integrados, CEE, S.L, con CIF U87718078, con un plazo de ejecución de cuatro meses del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes o equivalentes del Presupuesto Municipal vigente con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019: importe total 1.080.858,00 euros

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incluido)
001211	32301	22700	622.953,00 euros
001211	34201	22700	122.343,00 euros
001211	93302	22700	335.562,00 euros



Año 2020: importe total 360.286,00 euros

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incluido)
001211	32301	22700	207.651,00 euros
001211	34201	22700	40.781,00 euros
001211	93302	22700	111.854,00 euros

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

8.- Autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en los centros socioculturales del Distrito de Villaverde 2019/2020 adscritos al Distrito, y el gasto plurianual de 680.840,62 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de Impartición de talleres en los centros socioculturales del Distrito de Villaverde 2019/2020, a adjudicar por procedimiento abierto, y tramitación urgente con un plazo de duración de 12 meses, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2019 y autorizar el gasto plurianual de 680.840,62 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto y tramitación urgente.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de Talleres en los centros socioculturales del Distrito de Villaverde 2019/2020, a adjudicar por procedimiento abierto, y tramitación urgente con un plazo de duración de 12 meses, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 680.840,62 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes o equivalentes del Presupuesto Municipal con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incluido)
2019	001217	33401	22707	221.071,31 euros
2020	001217	33401	22707	459.769,31 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.847.517,12 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito. Lote 1 (colegios públicos). Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.847.517,12 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los equipamientos adscritos al distrito de San Blas-Canillejas, Lote 1 Colegios Públicos.

El plazo de ejecución del contrato prorrogado finaliza el 31 de agosto de 2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive. El distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.847.517,12 euros, IVA incluido, a favor de Interserve Facilities Services, S.A. con CIF A28506038, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los equipamientos adscritos al distrito de San Blas-Canillejas Lote 1 Colegios Públicos, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, y con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/323.01/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019, por importe de 346.409,46 euros
- Año 2020, por importe de 1.385.637,84 euros
- Año 2021, por importe de 115.469,82 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.324.185,86 euros, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito. Lote 2 (edificios e instalaciones deportivas). Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.324.185,86 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas, lote 2 Edificios e instalaciones deportivas.

El plazo de ejecución del contrato prorrogado finaliza el 31 de agosto de 2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive. El distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.324.185,86 euros, IVA incluido, a favor de Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. con CIF A19001205, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas lote 2 Edificios e instalaciones deportivas, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2019, por importe de 248.284,85 euros

0012203420122700 1.653,79 euros

00122093302227002 46.631,06 euros

Año 2020, por importe de 993.139,40 euros

0012203420122700 6.615,17 euros

0012209330222700 986.524,23 euros

Año 2021, por importe de 82.761,61 euros

0012203420122700 551,26 euros

001220 93302 22700 82.210,35 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 704.392,39 euros, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de auxiliares de información en los edificios e instalaciones deportivas. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 704.392,39 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de Auxiliares de información en los edificios e instalaciones deportivas del Distrito de San Blas-Canillejas.

El plazo de ejecución del contrato prorrogado finaliza el 31 de agosto de 2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive. El distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 704.392,39 euros, IVA incluido, a favor de Sacyr Facilities S.A, con NIF A83709873, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de Auxiliares de información en los edificios e instalaciones deportivas del Distrito de San Blas-Canillejas, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019, por importe de 132.073,57 euros

0012203420122799 7.380,78 euros

0012209330222799 124.692,79 euros



Año 2020, por importe de 528.294,30 euros

0012203420122799 29.523,12 euros

0012209330222799 498.771,18 euros

Año 2021, por importe de 44.024,52 euros

0012203420122799 2.460,26 euros

0012209330222799 41.564,26 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 864.784,08 euros, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de mantenimiento de los edificios e instalaciones adscritos al Distrito, lote 1 colegios públicos y lote 3 edificios. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 864.784,08 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de Mantenimiento de los edificios e instalaciones adscritos al distrito de San Blas-Canillejas, Lote 1 Colegios Públicos y Lote 3 Edificios.

El plazo de ejecución del contrato prorrogado finaliza el 31 de agosto de 2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive. El distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 864.784,08 euros, IVA incluido, a favor de Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. con NIF A19001205, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de Mantenimiento de los edificios e instalaciones adscritos al distrito de San Blas-Canillejas, Lote 1 Colegios Públicos y Lote 3 Edificios, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2019, por importe de 162.147,01 euros

0012203230121200 104.587,64 euros

0012209330221200 57.559,37 euros

Año 2020, por importe de 648.588,06 euros

0012203230121200 418.350,57 euros

0012209330221200 230.237,49 euros

Año 2021, por importe de 54.049,01 euros

0012203230121200 34.862,55 euros

0012209330221200 19.186,46 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

13.- Aprobar la organización y estructura de la Presidencia del Pleno.

El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, establece en su artículo 36 que el Presidente del Pleno, en su condición de órgano de dirección del Pleno, asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.

Asimismo, corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento Orgánico del Pleno, interpretándolo en caso de duda y supléndolo en caso de omisión, así como todas las demás funciones que le confieren las Leyes y el citado reglamento.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la organización y estructura ejecutiva de la Presidencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, incorporando en un único texto todas las previsiones relativas a su organización, estructura y competencias propias y delegadas, así como las funciones de fe pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 55 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y 4 del Reglamento por el que se regulan las funciones de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

“Aprobar el Acuerdo de 31 de julio de 2019, por el que se establece la organización y estructura de la Presidencia del Pleno, que se adjunta como Anexo”.

[Volver al índice](#)

ANEXO

1º.- Organización de la Presidencia del Pleno.

2º.- Competencias de la Presidencia del Pleno.

3º.- La Secretaría General del Pleno.

- 1. Funciones propias.*
- 2. Ejercicio de las funciones y competencias.*
- 3. Competencias delegadas.*
- 4. Fe pública.*

4º.- Aplicación del acuerdo.

- 1. Competencias delegadas.*
- 2. Competencias en materia de contratación.*
- 3. Competencias en materia de fe pública.*
- 4. Competencias reservadas a la Junta de Gobierno.*
- 5. Régimen de suplencia.*
- 6. Tramitación de procedimientos.*
- 7. Referencia a órganos suprimidos.*
- 8. Unidades y puestos de trabajo.*
- 9. Modificaciones presupuestarias, de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal.*

5º.- Desarrollo, interpretación y eficacia.

- 1. Habilitación de desarrollo e interpretación.*
- 2. Acuerdos precedentes.*
- 3. Eficacia y comunicación.*

1º.- Organización de la Presidencia del Pleno.

1. Dependerá de la Presidencia del Pleno su Secretaría General.
2. La Secretaría General del Pleno se estructura en las subdirecciones generales que a continuación se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:
 1. Subdirección General de Asistencia Técnica al Pleno.
 2. Subdirección General de Asistencia Técnica a las Comisiones del Pleno.
 3. Subdirección General de Asistencia Institucional.
 4. Subdirección General de Coordinación de Servicios Comunes.

2º.- Competencias de la Presidencia del Pleno.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el Pleno es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, ejerce las atribuciones que le están asignadas expresamente y está formado por el Alcalde y los concejales.
2. El Presidente del Pleno asegura la buena marcha de sus trabajos, interpreta sus normas de funcionamiento, convoca y preside las sesiones y dirige y mantiene el orden de los debates. Desempeña, asimismo, todas las demás funciones que le confieren las Leyes y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

3º.- La Secretaría General del Pleno.

A la Secretaría General del Pleno le corresponde la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico, administrativo y funcional de la Presidencia del Pleno, del Pleno y de sus Comisiones.

1. Funciones propias.

1.1. Son funciones propias del Secretario General del Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en los artículos 39 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes:

- a) Redactar y custodiar las actas, así como supervisar y autorizar las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno.
- b) Expedir, con el visto bueno del Presidente del Pleno, las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

- c) Asistir al Presidente del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de las Comisiones.
- d) Comunicar y publicar los acuerdos plenarios, así como la notificación a los interesados de las resoluciones administrativas que se dicten.
- e) Asesorar legalmente al Pleno y a las Comisiones cuando lo solicite el Alcalde, el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los concejales.
- f) Las funciones que la legislación electoral general asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos, así como la llevanza y custodia del Registro de Intereses de los miembros del Pleno.
- g) Dirigir el funcionamiento del Registro del Pleno.
- h) Remitir a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid copia, o en su caso, extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno y por sus Comisiones, cuando actúen por delegación de aquel.
- i) Transcribir al Libro de Resoluciones de la Presidencia del Pleno sus resoluciones de carácter decisorio y expedir certificaciones y copias auténticas respecto del contenido del mismo, y las demás funciones de fe pública que se asignan al Secretario General del Pleno en el Reglamento por el que se regulan las funciones de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos de 29 de septiembre de 2008.
- j) Dirigir las unidades integradas en la Secretaría General del Pleno para el cumplimiento de sus funciones.

1.2. Corresponde al Secretario General del Pleno la secretaría de las Comisiones, que podrá delegar en un funcionario al servicio de la Secretaría General.

2. Ejercicio de las funciones y competencias.

2.1. Para el desarrollo de sus funciones y competencias, la Secretaría General dispondrá de locales adecuados, del personal y del soporte técnico necesarios.

Corresponde a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección del Presidente, la administración de los medios necesarios para que el Pleno desarrolle sus funciones.

2.2. Servicios comunes.

- a) Gestionar los servicios comunes.
- b) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados el Pleno.
- c) Gestionar los medios económicos y materiales que se pongan a disposición de los grupos políticos municipales.

2.3. Régimen jurídico.

- a) Conocer y preparar los asuntos que sean competencia del Alcalde o de la Junta de Gobierno que serán elevados a estos órganos a través del titular del Área de Gobierno competente en materia de relaciones con el Pleno.
- b) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a materias propias de su competencia.

2.4. Régimen interior.

- a) Atender las necesidades del Pleno en bienes y servicios.
- b) Organizar los efectivos personales para traslado de documentación, control de correo, así como la organización del servicio de los conductores adscritos al Pleno.
- c) Proponer la adquisición de equipos informáticos del Pleno.

2.5. Gestión presupuestaria.

- a) Elaborar la propuesta de presupuesto anual del Pleno, con excepción del capítulo 1.
- b) Seguir y evaluar la ejecución del presupuesto asignado al Pleno.
- c) Proponer modificaciones presupuestarias que afecten a los programas presupuestarios del Pleno, con excepción de las referentes al capítulo 1.
- d) Seguir los expedientes de gasto del Pleno.
- e) Gestionar, a través de la habilitación de pagos, los anticipos de caja fija y libramientos a justificar correspondientes al presupuesto del Pleno.

2.6. Recursos humanos.

- a) Las solicitudes referentes a estructura orgánica, relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria del Pleno.
- b) Proponer la provisión de los puestos de trabajo adscritos al Pleno mediante libre designación, concurso y concurso específico, así como las propuestas de contrataciones laborales temporales, interinajes, comisiones de servicio, traslados de personal laboral y, en general, de todo lo que afecte a la gestión del personal adscrito al Pleno.
- c) Coordinar los planes de formación del personal municipal en lo que se refiere al personal del Pleno, sin perjuicio de las competencias atribuidas al área de gobierno competente en materia de personal.

2.7. Gestión de fondos documentales.

- a) Gestionar la Biblioteca adscrita al Secretario General del Pleno, sus fondos documentales y la difusión de datos y publicaciones en relación con las materias de la competencia del Pleno.
- b) Proponer la determinación de los precios de las publicaciones editadas por el Pleno.

2.8. Cualesquiera otras competencias de análoga naturaleza y que sean inherentes al desarrollo de las funciones atribuidas en este acuerdo.

3. Competencias delegadas.

En el ámbito competencial de la Presidencia del Pleno y sus órganos adscritos, se delegan en la Secretaría General del Pleno las competencias que a continuación se indican:

3.1. Gastos.

- a) Autorizar y disponer gastos que se efectúen con cargo a partidas cuya gestión le corresponda, cuando su importe sea inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.
- b) Autorizar y disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a las citadas en el punto a), siempre que dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato o de contratos de obra tramitados por el procedimiento abierto simplificado.
- c) Disponer el gasto, cuando la autorización del mismo sea competencia de la Junta de Gobierno, salvo cuando dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato, en cuyo caso esta competencia corresponderá al órgano de contratación.
- d) Reconocer y liquidar las obligaciones.
- e) Autorizar y disponer gastos, así como reconocer y liquidar obligaciones derivados del cumplimiento de sentencias relativas a resoluciones de solicitudes de abono de intereses de demora dictadas por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal en relación con los expedientes de contratación tramitados por la Secretaría General del Pleno.
- f) Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las partidas de gasto cuya gestión les corresponda.
- g) Dejar sin efecto las autorizaciones y, en su caso, disposiciones de gasto derivadas de expedientes que hayan sido autorizados por la Junta de Gobierno.

3.2. Contratación.

- a) Realizar contrataciones de toda clase.
- b) La tramitación de los expedientes de contratación que sean responsabilidad de la Presidencia del Pleno.

c) Llevar a cabo las publicaciones que deban realizarse en el perfil de contratante.

3.3. Gestión económica.

Gestionar los ingresos no tributarios que, a título indicativo, se concretan en cánones derivados de concesiones administrativas, salvo cuando aquellos revistan la naturaleza jurídica de tasas.

Esta delegación comprenderá todas las facultades de gestión que correspondan de acuerdo con su naturaleza, sin perjuicio de las que tenga atribuidas el Área de Gobierno de Hacienda y Personal y la Agencia Tributaria Madrid.

3.4. Patrimonio.

3.4.1. Concesiones, autorizaciones y cesiones gratuitas.

a) Otorgar las concesiones y autorizaciones de uso respecto de los bienes y derechos adscritos al Pleno.

b) Otorgar las autorizaciones de uso previstas en los artículos 89 y 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que amparen la utilización de los bienes y derechos adscritos al Pleno.

c) Acordar la cesión gratuita de los bienes muebles y semovientes adscritos al Pleno.

3.5. Recursos humanos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Hacienda y Personal en esta materia.

a) Desarrollar las funciones de acreditación y registro de las identidades de los empleados públicos adscritos a los puestos de trabajo del Pleno.

b) Controlar las emisiones, revocaciones y suspensiones de certificados de empleado público en su ámbito y la coordinación con los órganos competentes en materia de recursos humanos, a efectos de supervisar la vigencia y las actualizaciones necesarias de los datos resultantes de cambios en las situaciones administrativas de los empleados municipales.

3.6. Transparencia.

Tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública y de reutilización de información pública, presentadas al amparo de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid y de la normativa estatal y autonómica, referidas al ámbito material de competencias del Pleno, sus Comisiones y de la Secretaría General del Pleno, sin perjuicio de las competencias delegadas en el órgano directivo competente en materia de transparencia.

4. Fe pública.

4.1. Tablón de edictos.

Corresponde al titular de la Secretaría General del Pleno publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, la certificación del cumplimiento de dicho trámite, de los edictos de su competencia.

4.2. Recursos y revisión de oficio en materia de fe pública.

a) Delegar en el titular de la Secretaría General del Pleno la denegación de la expedición de las certificaciones y copias auténticas solicitadas cuando, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, no proceda su expedición.

b) Asimismo, delegar en el titular de la Secretaría General del Pleno la competencia para resolver los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión que se presenten contra las resoluciones por las que se deniegue la expedición de certificaciones y copias auténticas.

c) Delegar en el Presidente del Pleno las facultades de revisión de oficio reguladas en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de las resoluciones señaladas en los dos apartados anteriores.

No obstante lo anterior, la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se delega en el titular de la Secretaría General del Pleno.

4º.- Aplicación del acuerdo.

1. Competencias delegadas.

1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 19.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento, las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante, las competencias delegadas en el presente acuerdo no facultan para delegar la firma, salvo que la Junta de Gobierno lo autorice de forma singular.

1.2. Las competencias delegadas en materia de gastos y contratación se entenderán referidas al ámbito material de competencias correspondientes al titular de la Secretaría General del Pleno.

1.3. Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas por el presente acuerdo, indicarán expresamente dicha circunstancia mediante la mención del acuerdo y de su fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

2. Competencias en materia de contratación.

2.1. Las competencias delegadas en materia de contratación mediante el presente acuerdo, incluyen la realización de todos los trámites que la normativa vigente asigna a los órganos de contratación.

2.2. Las competencias delegadas en materia de contratación en el presente acuerdo, incluyen la resolución de todas las reclamaciones y recursos que la legislación vigente de contratación del sector público asigna a los órganos de contratación.

2.3. En el supuesto de acuerdos marco, las referencias a los importes y las cuantías realizadas en el presente acuerdo, deberán entenderse realizadas a su valor máximo estimado en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.

2.4. La formalización de los contratos en documento administrativo se realizará mediante su firma por el órgano de contratación y por el contratista.

3. Competencias en materia de fe pública.

El Secretario General del Pleno, cuando ejerza funciones de fe pública atribuidas por este acuerdo, hará constar que las ejerce en virtud del mismo.

4. Competencias reservadas a la Junta de Gobierno.

Quedan reservadas a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

4.1. Gastos.

a) Autorizar y, en su caso, disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, a excepción de los derivados de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado.

b) Autorizar y, en su caso, disponer gastos cuya cuantía sea inferior a las citadas en la letra a) precedente cuando la competencia para la gestión de un contrato corresponda a un único órgano de contratación y el gasto correspondiente se encuentre presupuestado en diversas partidas gestionadas por diferentes órganos, salvo cuando dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato, en cuyo caso esta competencia corresponderá al órgano de contratación.

c) Las reservas a favor de la Junta de Gobierno no serán aplicables respecto de gastos derivados de la revisión de precios de un contrato, en cuyo caso la autorización y disposición del gasto corresponderá al órgano de contratación.

4.2. Contratación.

Los contratos en los que el importe del gasto o del ingreso sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, requerirán autorización previa de la Junta de Gobierno, a excepción de los contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado.

Igualmente, requerirá autorización previa la resolución de estos contratos y, en aquellos contratos en los que la normativa de contratación aplicable así lo prevea, la modificación cuando esta sea causa de resolución.

5. Régimen de suplencia.

5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas por el vicesecretario, si lo hubiere, o por el funcionario a quien corresponda por delegación o sustitución.

5.2. El titular del órgano directivo que ejerza las funciones de fe pública atribuidas por este acuerdo, será sustituido por los titulares de los puestos de trabajo a los que corresponda desempeñar su suplencia, conforme a lo previsto al respecto en las correspondientes normas organizativas.

6. Tramitación de procedimientos.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Corresponde a la Presidencia del Pleno y a la Secretaria General del Pleno en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones a desarrollar en relación a los procedimientos iniciados o derivados de la gestión del Plan Estratégico de Derechos Humanos (2017-2019), dando cuenta de lo actuado a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

7. Referencia a órganos suprimidos.

Las referencias que las disposiciones municipales u otras normas realicen a los órganos que se suprimen o modifican por este acuerdo, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

8. Unidades y puestos de trabajo.

Las unidades y puestos de trabajo que resulten afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en este acuerdo, continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios, hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la estructura orgánica de este acuerdo.

9. Modificaciones presupuestarias, de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal.

9.1. El Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

9.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

5º.- Desarrollo, interpretación y eficacia.

1. Habilitación de desarrollo e interpretación.

1.1. Se faculta al Presidente del Pleno a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

1.2. Se faculta a la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

2. Acuerdos precedentes.

2.1. Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

2.2. En particular, quedan sin efecto:

a) El Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y estructura de la Presidencia del Pleno.

b) El apartado segundo del Acuerdo de 16 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Madrid 2017-2019, en cuanto a la delegación en la Tercera Tenencia de Alcaldía.

3. Eficacia y comunicación.

3.1. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

3.2. Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 748.339,01 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el concierto de 16 plazas en comunidades terapéuticas profesionales para drogodependientes (lote 1).

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 748.339,01 euros, exento de IVA, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios, para el concierto de 16 plazas en comunidades terapéuticas profesionales para drogodependientes (lote 1) que incluye 8 plazas en comunidades terapéuticas profesionales para personas con problemas de adicción con especificidad en tratamiento de pacientes con patología dual, desde el 16 de septiembre de 2019 y el 15 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 15 de septiembre de 2019, se propone la prórroga, constandingo para ello la conformidad de la entidad adjudicataria.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 748.339,01 euros, exento de IVA, a favor del CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD, con CIF G-28948990, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios, para el concierto de 16 plazas en comunidades terapéuticas profesionales para drogodependientes (lote 1) que incluye 8 plazas en comunidades terapéuticas profesionales para personas con problemas de adicción con especificidad en tratamiento de pacientes con patología dual, para el período comprendido desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/067/231.05/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Atención Convivencial a Personas con Adicciones" del presupuesto municipal o equivalente, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019: 51.892,12 euros.



- Año 2020: 249.901,53 euros.
- Año 2021: 249.218,74 euros.
- Año 2022: 197.326,62 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 581.588,12 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el concierto de 16 plazas en comunidades terapéuticas profesionales para drogodependientes (lote 2).

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 581.588,12 euros, exento de IVA, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios para el concierto de 16 plazas en comunidades terapéuticas profesionales para drogodependientes (lote 2) que incluye 8 plazas en comunidades terapéuticas profesionales para personas con problemas de adicción con especificidad en tratamiento de pacientes crónicos y/o con deterioro cognitivo, desde el 16 de septiembre de 2019 y el 15 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 15 de septiembre de 2019, se propone la prórroga, constando para ello la conformidad de la entidad adjudicataria.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 581.588,12 euros, exento de IVA, a favor de la entidad ASOCIACIÓN DIANOVA ESPAÑA, con CIF G-28843647, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios, para el concierto de 16 plazas en comunidades terapéuticas profesionales para drogodependientes (lote 2) que incluye 8 plazas en comunidades terapéuticas profesionales para personas con problemas de adicción con especificidad en tratamiento de pacientes crónicos y/o con deterioro cognitivo, para el período comprendido desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/067/231.05/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Atención Convivencial a Personas con Adicciones" del presupuesto municipal o equivalente, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019: 40.329,10 euros.



- Año 2020: 194.216,47 euros.
- Año 2021: 193.685,83 euros.
- Año 2022: 153.356,72 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Proponer la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto proponer al representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid para su designación por la Federación Madrileña de Municipios en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

El artículo 4 c) del Decreto 61/1989, de 4 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Cooperación de la Comunidad de Madrid, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, establece que formará parte de la Comisión como Vicepresidente Segundo un Concejales del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, el apartado f) establece que formarán parte de la Comisión cuatro representantes de los municipios de la región designados por la Federación Madrileña de Municipios, de los que al menos uno corresponderá al municipio de Madrid.

Ante la constitución de la nueva Corporación es necesario efectuar una nueva designación.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid proponer al representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional 5ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para su designación por la Federación Madrileña de Municipios.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Proponer a María Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, para su nombramiento por la Comunidad de Madrid, Vicepresidente Segundo de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Proponer a Enrique López Ventura, Director General de Emergencias y Protección Civil, como representante del Ayuntamiento de



Madrid en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, para su designación por la Federación Madrileña de Municipios.

Tercero.- Dejar sin efecto las designaciones de representantes efectuadas hasta la fecha en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Proponer la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto la actualización de la representación del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y su posterior elevación a la Comunidad de Madrid para el nombramiento de los representantes en dicho organismo.

La vigente Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 24. la composición de la Comisión.

En el punto 1.b) se dispone que entre las Vicepresidencias, una corresponderá a la persona titular de la concejalía delegada del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid, en la actualidad la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Asímismo, entre una serie de vocales representantes de instituciones y organizaciones directamente relacionadas con la materia, serán miembros de la citada comisión en representación del Ayuntamiento de Madrid, la persona titular de la Dirección General de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, y otros tres vocales.

De acuerdo con su artículo 25 corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el nombramiento de los vocales, a propuesta de sus respectivas instituciones y organizaciones.

Con motivo de la constitución de la nueva Corporación, es necesario efectuar nuevas designaciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para su nombramiento como vocales por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Designar como vocales representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales, para su posterior nombramiento por la Comunidad de Madrid a:

- Francisco Javier Hernández Martínez, Coordinador General de Seguridad y Emergencias.
- Teodoro Pérez García, Comisario General de la Policía Municipal.
- Emilio Monteagudo Parralejo, Jefe de División de la Policía Municipal.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones de representantes efectuadas hasta la fecha en la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar el contrato de suministro para la adquisición de diversas prendas y artículos de uniformidad del Cuerpo de Policía Municipal y el gasto de 2.459.240,30 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro para la adquisición de diversas prendas y artículos de uniformidad del Cuerpo de Policía Municipal (5 lotes), y el gasto de 2.459.240,30 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

La ejecución del contrato se realizará en una única entrega dentro de un periodo de sesenta y siete días, debiéndose iniciar el 15 de octubre de 2019 o desde el día siguiente a su formalización si fuera posterior.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de suministro para la adquisición de diversas prendas y artículos de uniformidad del Cuerpo de Policía Municipal (5 lotes). La ejecución del contrato se realizará en una única entrega dentro de un periodo de sesenta y siete días, debiéndose iniciar el 15 de octubre de 2019 o desde el día siguiente a su formalización si fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto de 2.459.240,30 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/221.04 o equivalente del presupuesto municipal”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

19.- Convalidar el gasto de 43.148,89 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 43.148,89 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de un gasto, de 43.148,89 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SASEGUR S.L.(CIF: B78976263), por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad del antiguo frontón Beti-Jai, desde el 7 de marzo al 13 de junio de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/001/098/330.00/227.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

20.- Nombrar Coordinador General de Movilidad a Federico Jiménez de Parga Maseda.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Coordinadores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Coordinador General de Movilidad a Federico Jiménez de Parga Maseda

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

21.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle del Cidacos número 6, promovido por Savabas Clínicas 360 S.L. Distrito de Chamartín.

El ámbito del Plan Especial es el edificio situado en la calle del Cidacos número 6, de la Colonia "El Viso" del Distrito de Chamartín.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan Especial como suelo urbano consolidado, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 2 "Protección de las Colonias Históricas" y las determinaciones particulares del Área de Planeamiento Específico 05.19 "Colonia el Viso".

Su uso cualificado es residencial unifamiliar con configuración CA, compatible con el uso dotacional. El uso actual, implantado mediante licencia es dotacional de servicios colectivos, clase equipamiento privado, categoría educativo.

La edificación está incluida en Catálogo General de Edificios Protegidos con un nivel 2 de protección, grado Estructural. Así mismo, la edificación responde al modelo E, tipología residencial unifamiliar adosada.

En el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y en el ámbito del denominado "Conjunto Grupo de Colonias Alto del Hipódromo" que tiene incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

El objeto del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos consiste en valorar la incidencia tanto en el edificio protegido como en el medio ambiente urbano de la implantación del uso autorizable dotacional de servicios colectivos, clase equipamiento privado, categoría salud, en situación de edificio exclusivo, por la aplicación de lo establecido en los artículos 4.3.8 y 5.2.7.1.a) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y los artículos 19 y 20 de las Normas del Área de Planeamiento Específico 05.19 "Colonia el Viso".

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Planeamiento proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, por razones de legalidad porque no



contempla las obras necesarias para la restitución del edificio conforme al modelo E que le asigna el Área de Planeamiento Específico 05.19 "Colonia el Viso", incumpliendo así las condiciones establecidas en el artículo 20 de sus Normas que lo exigen para considerar autorizable la implantación del uso que se pretende.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle del Cidacos número 6, distrito de Chamartín, promovido por Savabas Clínicas 360 S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por los motivos que se señalan en el informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de 1 de julio de 2019, obrante en el expediente.

Segundo.- Del presente acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

Tercero.- Notificar a las personas interesadas y afectadas el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el edificio sito en la calle de Antonio López número 67, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Carabanchel.

El ámbito del Estudio de Detalle está constituido por la parcela donde se ubica el edificio de la calle de Antonio López número 67.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica el ámbito como suelo urbano, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 3, grado 1º, nivel de usos C. El uso cualificado es el residencial, en su categoría de vivienda colectiva.

La parcela no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos. Sin embargo, figura en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, al estar incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Terrazas del Manzanares".

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de los volúmenes edificables, redefiniendo el volumen que se pretende construir sobre la cubierta del edificio, de tal forma que permita la ejecución de una planta ático destinada a trasteros, que ocuparan la totalidad de la planta exceptuando el espacio de retranqueo de 3 metros, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.0.3 y 8.3.5.3 c) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 14 de marzo de 2019 del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

La propuesta fue examinada en las reuniones de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

Consta informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días y notificación a las personas propietarias afectadas, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el edificio sito en la calle de Antonio López número 67, promovido por la Comunidad de Propietarios de la misma calle, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Estudio de Detalle que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Aprobar el Proyecto de Expropiación de bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Sectorizado Pormenorizado 02.03 "Desarrollo del Este – Los Ahijones" a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Vicálvaro.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar el Proyecto de Expropiación de bienes y derechos de los titulares no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Sectorizado Pormenorizado 02.03 "Desarrollo del Este – Los Ahijones" (antes denominado, Suelo Urbanizable Programado 2.03 "Desarrollo del Este – Los Ahijones") a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Vicálvaro.

El Proyecto de Expropiación fue sometido a información pública, durante el plazo de un mes, por Acuerdo de 8 de abril de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El citado Acuerdo fue publicado en el periódico "La Gaceta" el 18 de mayo de 2010 y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", n.º 120 de 21 de mayo, incluyendo la relación de titulares de bienes y derechos.

El 1 de octubre de 2010, se completó la publicación con la relación de propietarios cuya identidad o domicilio resultaron desconocidos. Asimismo, se expuso en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid desde el día 25 de mayo de 2010 hasta el día 24 de junio de 2010.

Durante el periodo de información pública se ha presentado seis escritos de alegaciones.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 6 de junio de 2019, en el que se analizan pormenorizadamente las alegaciones deducidas y se propone su resolución, con arreglo a las consideraciones y en los términos que en dicho informe se recogen formulando propuesta de aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación relativo a los bienes y derechos de los titulares no adheridos a la Junta de Compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Estimar y desestimar, total o parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública de acuerdo con el informe emitido con fecha 6 de junio de 2019 por el Servicio de Gestión de Suelo Privado de la Subdirección General de Gestión Urbanística.

Segundo: Aprobar definitivamente, conforme a lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y el artículo 17.1.f) de la Ley de 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta de las fincas, bienes y derechos incluidos en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Pormenorizado 02.03 "Desarrollo del Este - Los Ahijones", cuyos titulares no se han incorporado a la Junta de Compensación del mismo.

Tercero.- Notificar individualizadamente a las personas interesadas titulares de bienes y derechos y publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.- Conferir a las personas interesadas titulares de bienes y derechos afectados un plazo de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito ante este Ayuntamiento su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado, advirtiéndoles expresamente que si no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fija en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, todo ello, con lo previsto en los apartados 7 y 9 del artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Nombrar Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración a Isabel Calzas Hernández.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración a Isabel Calzas Hernández.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

25.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 39.335,74 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Carabanchel).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 39.335,74 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Carabanchel).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 39.335,74 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 39.335,74 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/153.22/210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías publicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 549,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 549,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 549,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 549,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/924.02/453.03 "Transferencias corrientes a Universidades públicas" del programa 924.02 "Participación empresarial" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Desistir de la tramitación de la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.220.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

Mediante Acuerdo de 8 de abril de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.220.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes) y se acordó la apertura de un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 84, de 9 de abril de 2019) para que los interesados pudieran examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Desde el 15 de junio de 2019, según Decreto del Alcalde por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas, en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, el Área de Gobierno de Cultura y Deportes ha pasado a denominarse Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Terminado el plazo de información pública sin que se presentaran alegaciones la propuesta inicialmente aprobada por la Junta de Gobierno se convirtió en definitiva. Con posterioridad, se ha puesto de manifiesto la necesidad de desistir de la tramitación de la propuesta de concesión del suplemento de crédito por las razones expuestas en la memoria del Director General de Presupuestos de fecha 25 de julio de 2019.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, en relación con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el desistimiento en la tramitación del mencionado expediente de suplemento de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1, párrafos c) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Desistir de la tramitación del expediente número 0570001797/2019 relativo a la concesión de un suplemento de crédito por importe 7.220.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes) declarándose finalizado este procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la memoria de la Dirección General de Presupuestos de 25 de julio de 2019 que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la citada Ley 39/ 2015, de 1 de octubre.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

28.- Convalidar el gasto de 98.268,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 98.268,80 euros, IVA incluido, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 98.268,80 euros, IVA incluido, a favor de GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U. con NIF A-78867371, por los servicios de alojamientos no institucionalizados con acompañamiento social para personas sin hogar, durante el mes de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

29.- Cesar, a petición propia, a María de la O Pascual Medrano como Directora General de Gestión del Patrimonio.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar, a petición propia, a María de la O Pascual Medrano como Directora General de Gestión del Patrimonio, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)